

## **NOTA RESUMEN**

### **Nota resumen del informe 2/2020, relativo a la Institución de las Letras Catalanas, ejercicio 2018**

*Barcelona, 6 de mayo de 2020*

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 2/2020, relativo a la Institución de las Letras Catalanas (ILC), ejercicio 2018, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Jordi Pons Novell como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 10 de marzo de 2020, con un voto particular.

La fiscalización de regularidad ha incluido la revisión de las cuentas anuales de la ILC del ejercicio 2018 para verificar que se presentan según el marco normativo de información financiera aplicable y, en particular, según los principios y criterios contables que dicho marco contiene. También ha incluido la comprobación de que durante el período fiscalizado la entidad ha desarrollado su actividad de acuerdo con la normativa que le es de aplicación.

La ILC tiene por objeto promover la presencia pública de la literatura catalana, trabajar para garantizar el prestigio social de los escritores catalanes y ejercer de agente colectivo de las letras catalanas (conjunto de la producción literaria en lengua catalana en cualquier género y difundida por cualquier medio) ante la sociedad.

En el año 2018 la ILC liquidó derechos por 1,33 M€ y reconoció obligaciones por 1,06 M€. A 31 de diciembre del ejercicio 2018 el personal de la ILC estaba integrado por personal funcionario e interino (nueve trabajadores), personal laboral (dos trabajadores) y el director.

De acuerdo con el objeto, el alcance y la metodología utilizada en este informe, detallados en la introducción, la opinión de la Sindicatura es que, a causa de los efectos muy significativos de los hechos descritos en la observación 2 del apartado de conclusiones del informe, las cuentas anuales no representan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la ILC a 31 de diciembre de 2018, ni de los resultados, de los flujos de efectivo y de la liquidación presupuestaria correspondientes al ejercicio anual finalizado en aquella fecha, según el marco normativo de información financiera aplicable y, en particular, según los principios y criterios contables que dicho marco contiene.

En el apartado de conclusiones del informe también se presentan las observaciones más relevantes que se desprenden del trabajo realizado, de las que se destacan las siguientes:

- La Junta de Gobierno de la ILC aprobó las cuentas anuales del ejercicio 2018 el 13 de junio de 2019, fuera del plazo establecido por la normativa, que finalizaba el 31 de marzo.

- La ILC, en el ejercicio 2018 y anteriores, tuvo sobrantes de transferencias corrientes pero no creó ningún pasivo de acuerdo con la normativa aplicable. En consecuencia, a 31 de diciembre de 2018, el resultado del ejercicio y los resultados de ejercicios anteriores estaban sobrevalorados en 266.703 € y 759.690 €, respectivamente, y el pasivo corriente estaba infravalorado en 1.028.393 €.
- La Sindicatura considera que los pagos de la ILC a los autores participantes en los programas Letras en las aulas y Letras en vivo no son gastos de servicios y suministros sino subvenciones concedidas a los centros participantes en los programas, que se han otorgado sin seguir el procedimiento establecido en la normativa de subvenciones.
- A 31 de diciembre de 2018 la ILC tenía un remanente de tesorería de 1,31 M€ como consecuencia de excesos de transferencias corrientes del ejercicio 2018 y anteriores. No consta que la Intervención General estableciera ningún importe a retener ni que el departamento competente en materia de presupuestos efectuara ninguna retención de los importes que el Departamento de la Presidencia tenía que transferir tal como preveían las leyes de presupuestos aplicables en cada ejercicio.
- Del análisis de los contratos menores del período 2016-2018 se desprende que a cinco adjudicatarios les fueron adjudicados contratos menores sucesivos en los que la Sindicatura considera que se incumplió el artículo 86.2 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público y que, en consecuencia, hubo un fraccionamiento de la contratación.

Finalmente, en el apartado de conclusiones del informe se efectúan varias recomendaciones que, en opinión de la Sindicatura, contribuirían a corregir algunos de los aspectos señalados en el apartado de observaciones.

<p>Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos. El informe se puede consultar en <a href="http://www.sindicatura.cat">www.sindicatura.cat</a>.</p>
---